



RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 65/2022

DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) CÓDIGO BCB: ANPE – P N° 088/2022 – 1C “OBRA DE MANTENIMIENTO DE 6 BIENES REALIZABLES DE PROPIEDAD DEL BCB, UBICADOS EN EL EX FUNDO TUCSUPAYA DE LA CIUDAD DE SUCRE”

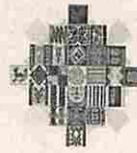
VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES – GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- La **Acción de Personal N° 1569/2021**, de 13 de julio de 2021, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Pérez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB, quien asume funciones a partir del 14 de julio de 2021.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 1514** de 14 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Entidades Financieras, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- La **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2022-35268** de 15 de noviembre de 2022.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-186** de 11 de noviembre de 2022, de la Comisión de Calificación del BCB.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-350** de 17 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del párrafo I del artículo 27 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando no se hubiera recibido ninguna propuesta, determinando en su párrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, la Unidad Solicitante y Administrativa analizarán las causas por las





que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que el parágrafo I del artículo 34 de las citadas NB-SABS establece que el RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. Asimismo, en los incisos d) y f) del citado parágrafo se establece que entre las funciones del RPA se encuentran la de aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.-

Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en el inciso l) del artículo 13 dispone: *"El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda"*.

Que el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 19/2022**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 1514** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Entidades Financieras certifica la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que en el **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-186**, la Comisión de Calificación del BCB del proceso de contratación ANPE-P N° 088/2022 – 1C *"Obra de Mantenimiento de 6 Bienes Realizables de Propiedad del BCB, Ubicados en el Ex Fundo Tucsupaya de la Ciudad de La Paz"* – Primera Convocatoria, señala, en la hora y fecha establecida, no se recibieron propuestas de manera electrónica de acuerdo a la ficha de Apertura del Proceso de Contratación generada en el SICOES".

Que el Informe de la Comisión de Calificación concluye que:

"En razón a que no se recibieron propuestas no es posible continuar el proceso de contratación".

Que el señalado Informe de Comisión recomienda:



7.1 Se recomienda declarar desierta la primera convocatoria del proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 088/2022 "OBRA DE MANTENIMIENTO DE 6 BIENES REALIZABLES DE PROPIEDAD DEL BCB, UBICADOS EN EL EX FUNDO TUCSUPAYA DE LA CIUDAD DE SUCRE" – Primera Convocatoria, en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo I, inciso a), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "a) No se hubiera recibido ninguna propuesta".

7.2 Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación".

7.3 Emitir la Resolución de Declaratoria-Desierta correspondiente".

Que mediante proveído de 16 de noviembre de 2022, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2022-35268**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-186 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-350**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: "(...) como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-186 y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado Informe, al no haberse recibido ninguna propuesta, corresponde declarar desierto el Proceso de Contratación ANPE - P N° 088/2022 – 1C "Obra de Mantenimiento de 6 Bienes Realizables de Propiedad del BCB, Ubicados en el Ex Fundo Tucsupaya de la Ciudad de Sucre" - Primera Convocatoria, mediante Resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el inciso a) del parágrafo I del artículo 27, los incisos d) y f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS y el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS".

POR TANTO.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de su competencia.

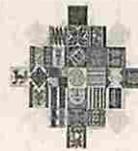
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierto el Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) Código BCB: ANPE - P N° 088/2022 – 1C "Obra de Mantenimiento de 6 Bienes Realizables de Propiedad del BCB, Ubicados en el Ex Fundo Tucsupaya de la Ciudad de Sucre" - Primera Convocatoria en aplicación de lo establecido el inciso a) del parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del parágrafo I del artículo





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

34 de las NB-SABS, en atención a que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-186, no se recibieron propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución, a través de las instancias que correspondan.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 17 de noviembre de 2022.

PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PAPA/mnzm/snsr/jfva/xnee